

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00328 00**

Vista la documental que antecede, el Despacho dispone,

1.- Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada.

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al CESIONARIO, REFINANCIA S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2.- Se reconoce personería al abogado Cristhian Camilo Estopa Estupiñán como apoderado judicial de Refinancia S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Aprobar la liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de \$51.481.938,11 m/cte., toda vez que, no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1),

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 87 de fecha 2 de junio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaría

L.L

Firmado Por:

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 035**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ccfb622721dfcc528fa68872498e21bb63c5d4e23a7119ec251e69be91aeca**

Documento generado en 01/06/2022 10:01:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**